IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO		**Código: FT-A-110.1-4-22**
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	**Versión: 03**
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencia de Cultura	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	80111620
	Consecutivo:	168
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Inversión	
NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACON DE LOS ESTUDIOS:	10 de marzo 2025	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO JURIDICO.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, en adelante IDECUT, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reestructurado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, respectivamente, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que uno de sus objetivos, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, míticas, tradiciones artesanales y folkloricas; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.

De igual manera el artículo 6 del referido decreto Ordenanzal, establece las funciones del IDECUT y dentro ellas, para este estudio desatacamos la prevista en los numerales:

> *"6.1. Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión en el Plan Departamental de Desarrollo; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca en los planes del Ministerio de Cultura.*
> *(…)*
> *6.3. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento.*
> *(…)*
> *6.5. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento.*
> *(…)*
> *6.11. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el articulo 7°, con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución*

de sus programas y proyectos institucionales
6.12 Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas".

Es así, como en obediencia de los mandatos constitucionales, establecidos en los artículos 2, 8 y 70 de la Constitución colombiana, que pregona los deberes de: cuidado, promoción y participación en las manifestaciones de cultura en el Estado.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Desde la Subgerencia de Cultura, el IDECUT acoge y cumple entre otras normas la Ley 397 de 1997 en la que se despliegan las obligaciones emanadas por la Constitución Política en sus artículos 70, 71 y 72 para fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones; Ley 397 de 1997.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades. Lo anterior, lo realiza en el marco de la estructura organizacional del IDECUT la cual está compuesto por la Gerencia General y las Subgerencias de Cultura y de Turismo.

Es así, que con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados y de las funciones que competente a la entidad, esta debe ejecutar estrategias de comunicación que coadyuven al posicionamiento del departamento desde la óptica cultural, desarrollando planes que consoliden la imagen de los cundinamarqueses en el aspecto cultural y turístico.

Lo anterior permite verificar la existencia de la necesidad de la contratación de un profesional en Medios Audiovisuales, que permita satisfacer las exigencias emanadas de la actividad turísticas y en especial las culturales del departamento de Cundinamarca originadas en la Subgerencia de Cultura, para contribuir con el normal funcionamiento de la entidad, pues dicha contratación dispuesta desde este estudio previo, atiende a las exigencias que obedecen al plan estratégico de comunicación del IDECUT. Por otro lado, la necesidad expuesta se presenta durante la vigencia 2025, pues es totalmente indispensable para cumplir las metas correspondiente al sector cultural del Plan de Desarrollo Departamental, toda vez que la cantidad de eventos a desarrollarse durante el año despliega una ardua labor operativa que requiere de un profesional en la materia no solo idóneo si no con suficiente dedicación a los proyectos planteados, ya que en la planta de personal no se cuenta con el funcionario calificado para dicha labor.

Así mismo, deben tenerse en cuenta las políticas culturales nacionales al respecto, ya que se estableció en la misión institucional del IDECUT, preservar y recuperar el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del

arte y su difusión, abrir espacios a la culturalidad étnica del departamento, al igual que fomentar la industria turística y las diversas modalidades de turismo de acuerdo a la vocación del potencial existente en esta materia y contribuir a la imagen del departamento como epicentro turístico nacional e internacional, a la generación de ingresos y empleo de la población cundinamarquesa que se vincule a la industria. Así mismo, como funciones le corresponde fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas, culturales y turísticas del departamento.

El objetivo es mejorar la competitividad del departamento como destino cultural y turístico a partir de iniciativas de fortalecimiento de la productividad, la generación de valor y la corresponsabilidad entre los actores del sector, así como su posicionamiento nacional e internacional. Es por ello que se busca fomentar estos aspectos desde el ámbito territorial el cual requiere que los municipios y departamentos comprendan y evalúen su situación competitiva como destino turístico-cultural, desde los diferentes componentes y actores vinculados a su desarrollo.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de desarrollo Departamental "**GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN" 2024 - 2028** el IDECUT está ejecutando el proyecto de inversión denominado: ***"Protección del acceso a los derechos culturales para los habitantes del Departamento de Cundinamarca"*** donde se contempla en la línea estratégica **"CON UNIDAD"** en la apuesta **"INTEGRIDAD HUMANA"** con el proyecto **"DERECHOS CULTURALES"** en el que está consignada la **Meta de producto No META 154 – "Asesorar a los 116 municipios del Departamento en la implementación del Modelo de Gestión Pública de la Cultura"**; viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y los Proyectos bajo el Código **BPIN: 2024004250084.**

A través de estos proyectos se busca consolidar estrategias de posicionamiento comunicacional para promover, reconocer y garantizar el acceso, participación y contribución a la vida cultural y turística en el Departamento, así como al libre ejercicio de los derechos culturales, potenciando las capacidades creativas y expresivas de la población. La promoción y el acceso efectivo a procesos culturales, turísticos y artísticos son esenciales para el desarrollo integral de las sociedades, ya que fomentan la creatividad, la identidad cultural y la cohesión social.

Para promover y facilitar el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos se requiere un enfoque integral y colaborativo, que incluya a gobiernos, instituciones educativas, organizaciones culturales, el sector privado y la comunidad en general. De esta manera se puede asegurar que la cultura y el arte sean accesibles para todos y que contribuyan al desarrollo social y personal de la población.

Por su parte, a través de las actividades que se ejecutan en el marco de la implementación del Plan de Medios, se busca lograr dar a conocer las bondades turístico-culturales de Cundinamarca, destacándola como una región biodiversa de gran potencial para darse a conocer a nivel nacional e internacional, gracias a sus atractivos turísticos y culturales que posicionen la región como el número uno de Colombia y el mundo.

Lo anterior permite verificar la existencia de la necesidad de la contratación de un profesional en Medios audiovisuales, con experiencia profesional que permita satisfacer las exigencias emanadas de la ejecución del plan de medios de la entidad, el cual responde a un reto y necesidad originadas desde la Subgerencia de Cultura, para contribuir al desarrollo cultural, turístico y artístico del departamento, pues dicha contratación dispuesta desde este estudio previo, atiende a las exigencias que obedecen a los deberes emanados por la Constitución, las normas de Contratación Nacional, y normas aplicables, tanto de orden nacional como territorial.

Conforme con lo anterior, la contratación de un profesional en Medios Audiovisuales juega un papel fundamental al desarrollar contenidos visuales que reflejen la riqueza histórica, artística y cultural de la región. Estos contenidos son esenciales para acercar al público a las tradiciones, costumbres y valores culturales a través de medios dinámicos y de gran alcance, como videos, documentales, y programas de televisión o redes sociales, fortaleciendo las siguientes aristas: a) **Fortalecimiento de la comunicación institucional**: La Subgerencia de Cultura del IDECUT tiene como uno de sus objetivos la creación de campañas y materiales que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo cultural. Un profesional en medios audiovisuales posee las habilidades necesarias para elaborar, producir y dirigir piezas

comunicacionales visuales y sonoras que fortalezcan el mensaje institucional, transmitan de manera efectiva los valores de la entidad y logren captar la atención de los públicos objetivo. Esto incluye desde la realización de campañas promocionales hasta la cobertura de eventos culturales relevantes. b) **Innovación en la difusión cultural**: El mundo digital y las plataformas de contenido visual como YouTube, Instagram, Facebook, entre otras, han transformado la manera en que la cultura llega al público. Un profesional en medios audiovisuales tiene la capacidad de aprovechar estas plataformas para generar contenidos innovadores que lleguen a un público más amplio, especialmente a las generaciones jóvenes. La creación de contenido audiovisual interactivo y de calidad no solo aumenta el impacto de las actividades culturales, sino que también facilita el acceso a la cultura de una manera atractiva y moderna. C) **Fomento de la producción local**: La contratación de este perfil no solo busca mejorar la comunicación de los proyectos y actividades culturales del IDECUT, sino también impulsar la producción local. Los profesionales en medios audiovisuales pueden colaborar con artistas, productores y gestores culturales locales para crear productos audiovisuales que resalten y difundan el talento y la creatividad de los habitantes de Cundinamarca. Esta colaboración contribuye al crecimiento de la industria audiovisual regional y al fortalecimiento de la economía creativa. d) **Manejo de eventos culturales y festivales**: Un profesional en medios audiovisuales se vuelve imprescindible para la cobertura de eventos culturales, festivales y actividades artísticas que se realicen en la región. Su participación asegura que estos eventos sean documentados de manera adecuada, con alta calidad en los registros visuales y sonoros, permitiendo que el impacto de estos eventos se mantenga en el tiempo y pueda ser accesible a públicos que no pudieron asistir en persona. Esta documentación puede servir como herramienta educativa, de archivo histórico y de promoción para futuras ediciones. e) **Sensibilización en medios digitales**: Con la creciente digitalización, el profesional en medios audiovisuales también puede desempeñar un rol en la formación y sensibilización de otros actores del sector cultural respecto al uso de las tecnologías y las plataformas digitales. Esto incluye capacitaciones sobre cómo utilizar herramientas audiovisuales para promocionar eventos, gestionar contenidos y crear narrativas que conecten emocionalmente con los públicos.

Para satisfacer la necesidad antedicha, conforme a las razones expuestas previamente, es importante especificar que en las vigencias anteriores, el IDECUT logró avanzar en las meta proyectada a través de la proyección, modificación y aprobación del Plan de Medios, el cual requiere ser implementado y ejecutado, motivo por el cual es necesario continuar con la búsqueda del cumplimiento total de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental; toda vez que debe buscarse que el cumplimiento se logre al 100% como impulsar las iniciativas culturales en los diversos plataformas digitales.

Así las cosas, a pesar de que en las vigencias anteriores, el Instituto ha logrado apoyar a los municipios mediante la promoción de sus destinos turísticos, ha participado en ferias de turismo nacionales e internaciones, ha dado a conocer la riqueza turística, gastronómica y artesanal de Cundinamarca mediante Imágenes, fotos, videos y campañas promocionales, es necesario continuar con el fortalecimiento de la cultural y del turismo en la región mediante la promoción de los 116 municipios, de las 15 provincias, los destinos, los hoteles, los establecimientos turísticos; la presencia del IDECUT en escenarios de promoción como ferias nacionales e internacionales, festivales, reinados como ente promotor del turismo cundinamarqués en el territorio, en Colombia y en el mundo.
Aunado a lo anterior, la contratación de este perfil profesional representa una inversión en la mejora de la comunicación institucional, clave para la implementación exitosa de las estrategias de promoción cultural y turística de Cundinamarca. En tal sentido, mediante la vinculación de este profesional y su saber investigativo se busca fortalecer el acompañamiento que desde el territorio el IDECUT debe brindar a los 116 municipios, el aporte puntual de este profesional será brindar asistencia técnica en gestión pública de la cultura a los municipios en el marco del Modelo de Gestión Pública de la Cultura de Cundinamarca, ejecutando labores de asistencia y acompañamiento profesional en los municipios cundinamarqueses, que propenda por mejorar y mantener en estado óptimo los indicadores medidos en el índice básico de Gestión Pública. Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de la contratación se sustenta en el artículo 2.1.6.5 del Manual de Contratación de la entidad (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), el régimen aplicable es el del Estatuto General de Contratación Pública, por lo cual aplica lo contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley de 1993 Título I “Modalidades de Selección”; Artículo 2, numeral 4 “Contratación directa” del literal h de la Ley 1150 de 2007; así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecer que la escogencia del contratista se efectuará por contratación directa, siendo su causal la tipología “prestación de servicios profesionales y

de apoyo a la gestión, validándose así la necesidad de contratación de un profesional que permita satisfacer las necesidades arriba plasmadas, dejándose expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.
Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2025**, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA del sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra .gov.co. Así mismo, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de presupuesto de la entidad.

Finalmente, para la contratación que se derive del presente estudio previo, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide la profesional de presupuesto de la entidad y se deja expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el formato denominado *Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal* e, igualmente, que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE ALTA CALIDAD, QUE INCLUYA LAS FASES DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN, DESTINADO A PROMOVER LA CULTURA Y EL TURISMO EN CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE. El alcance de un profesional en medios audiovisuales en la Subgerencia de Cultura del IDECUT será amplio y diverso; abarcando tanto la creación como la difusión de contenidos visuales y sonoros para fortalecer la presencia cultural de Cundinamarca. Entre sus principales responsabilidades, se incluyen la producción de materiales audiovisuales que promocionen el patrimonio cultural, la creación de campañas comunicacionales que favorezcan la participación ciudadana en actividades culturales, y la gestión de la presencia digital de la institución en plataformas como redes sociales y sitios web. Además, tendrá un papel clave en la cobertura de eventos culturales y festivales, asegurando la documentación visual y sonora de los mismos, y en la formación de otros actores culturales sobre el uso de tecnologías digitales para la promoción y conservación de la cultura. Asimismo, será responsable de colaborar con la producción audiovisual local, generando contenido que resalte el talento regional y favorezca la visibilidad de los artistas y gestores culturales de Cundinamarca. En conjunto, su alcance abarcará desde la creación de contenidos específicos hasta la gestión estratégica de la comunicación audiovisual de la entidad, contribuyendo al fortalecimiento y expansión del sector cultural en la región.

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos. N/A

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80	8011	801116	Servicios temporales de recursos humanos

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria. En ningún caso el contrato podrá superar del 31 de diciembre 2025.

3.4.2. Lugar de Ejecución. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los municipios del departamento de Cundinamarca que le asigne el supervisor del contrato de conformidad a las necesidades derivadas de la subgerencia de cultura del IDECUT.

3.4.3. Valor del contrato. El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($47.664.000),** respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000214 de fecha 28 de febrero 2025** expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.4.4. Forma de pago. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. UN PRIMER PAGO PROPORCIONAL sobre la base de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.958.000)** por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. **2. SIETE (7) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS** por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.958.000)**, y **3. UN PAGO FINAL PROPORCIONAL** sobre la base de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.958.000)**, por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL

CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Nota: En atención a la "Ley de pagos a plazos justos", el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado. N/A.

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría. De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de **ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105, GRADO 04** o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación. No obstante, en caso de que el contrato termine de manera anticipada por causas distintas a su cumplimiento normal, ya sea por mutuo acuerdo, incumplimiento de alguna de las partes, imposibilidad sobreviniente de ejecución u otra causa legalmente válida, las partes procederán a su liquidación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de terminación.

La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado de ejecución del contrato, determinar las obligaciones cumplidas y pendientes, así como definir los saldos a favor o a cargo de cada parte. Para ello, se elaborará un acta que contendrá el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas, los pagos efectuados y cualquier otro aspecto relevante para la extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

En caso de que alguna de las partes no comparezca o no suscriba el acta de liquidación dentro del plazo señalado, se entenderá que acepta los términos consignados en el documento elaborado por la parte que sí haya cumplido con el procedimiento, sin perjuicio de los mecanismos legales de controversia contractuales.

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá D.C y/o en los municipios designados por el supervisor del contrato conforme a las necesidades originadas en el marco del objeto contractual.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.

4. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia).
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos a la que se encuentra afiliada el IDECUT (POSITIVA) y se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARP el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido.
18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
19. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Crear y entregar reels profesionales y otros productos y contenidos audiovisuales optimizados para plataformas de redes sociales, asegurando que el contenido sea atractivo y cumpla con los estándares técnicos requeridos. Esto incluye la edición adecuada, el uso de gráficos y la adaptación a los formatos específicos de cada red social.
2. Investigar, guionizar y producir documentales que aborden temas específicos relacionados con la cultura y el turismo en Cundinamarca. Esto implica la realización de entrevistas, recopilación de material visual y sonoro, así como la postproducción del documental para asegurar su calidad.
3. Crear presentar productos audiovisuales para versiones específicas que sean aptas para ser presentadas en concursos. Esto incluye la creación de un tráiler o presentación corta que resalte los aspectos más importantes del trabajo realizado, cumpliendo con los requisitos establecidos por cada concurso.
4. El contratista debe garantizar que todos los productos audiovisuales entregados respeten las normativas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual, obteniendo las licencias necesarias para el uso de música, imágenes o cualquier otro contenido protegido.
5. Realizar la preproducción del material audiovisual directamente en el territorio de Cundinamarca, coordinando con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo para identificar locaciones, necesidades logísticas y talento humano local para el desarrollo de los productos audiovisuales.
6. Realizar la postproducción integral del material audiovisual: El contratista se obliga a llevar a cabo la postproducción del material, incluyendo la edición, musicalización, graficación y finalización del producto audiovisual, entregando un producto de alta calidad técnica y estética, listo para su publicación en los diferentes canales que posee la entidad.
7. Realizar la inclusión en la producción audiovisual los créditos legales mínimos requeridos, asegurando el cumplimiento de las normativas de derechos de autor y propiedad intelectual, obteniendo las autorizaciones correspondientes en materia de derecho de autor o derechos que se puedan generar de cada uno de los productos audiovisuales realizados.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto de este.

CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, vídeos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Igualmente se deberá pactar la cláusula de confidencialidad la cual será del siguiente tenor:

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y

sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".*

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El estudio económico para determinar el valor de los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación académica y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año **2025**.

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

A. FORMACION:

NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
Título de formación profesional	Medios Audiovisuales

B. EXPERIENCIA:

CLASE	MESES
Profesional	De 25 a 33 meses

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos adjunta en el análisis del sector.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CONCEPTO PRECONTRACTUAL
- SOLICITUD DEL CDP
- CDP
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

- CERTIFICADO DE IDONEIDAD
- ANÁLISIS DEL SECTOR

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES

PROYECTO:	**Nombre:**	**LIBETH ASTRID CANO AMAYA**
	Cargo:	**ASESOR DE DESPACHO**
	Firma:	
APROBO:	**Nombre:**	**OSWALDO LEON CABALLERO**
	Cargo:	**SUBGERENTE DE CULTURA**
	Firma:	
REVISIÓN JURÍDICA SUBGERENCIA DE CULTURA	**Nombre:**	**DIEGO ANDRES CARRANZA SANCHEZ**
	Cargo:	**ABOGADO / PROF. ESPECIALIZADO / CONTRATISTA**
	Firma:	